

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

CX 4/10

CL 2010/40-FL
Agosto de 2010

A: Puntos de contacto del Codex; Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **Solicitud de observaciones en el Trámite 6 del Procedimiento sobre el proyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria**

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de enero de 2011

OBSERVACIONES: **A:** codex_canada@hc-sc.gc.ca **Copia a:** codex@fao.org

Codex Contact Point for Canada, Food
Directorate, Health Canada, 200 Tunney's
Pasture Driveway, Bldg. No. 7, Room 2395,
Tunney's Pasture, Ottawa K1A 0L2, Canada,
Fax +1.613.941.3537, E-mail:
codex_canada@hc-sc.gc.ca

Secretariat,
Codex Alimentarius Commission
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, Italy
Fax: +39 06 5705 4593
E-mail: codex@fao.org

ANTECEDENTES

CCFL38 adelantó al Trámite 5 el anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria (ALINORM 10/33/22 párr. 53 y Apéndice II).

CAC33 (julio de 2010) adoptó la revisión en el Trámite 5 y la adelantó al Trámite 6. Se examinará en el Trámite en CCFL39 7, que se celebrará en Québec, Canadá del 9 al 13 de mayo de 2011.

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

Se solicitan observaciones en el Trámite 6 por la presente sobre la revisión incluido en el anexo.

Los gobiernos miembros y los organismos internacionales interesados que deseen formular observaciones deberán hacerlo **antes del 31 de enero de 2011**.

Anexo**PROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL
(CAC/GL 2-1985) (Sección 3.2 Listado de Nutrientes)
(en el Trámite 6 del Procedimiento)**

3.2 Listado de nutrientes

3.2.1 Cuando se aplique la declaración de nutrientes, será obligatorio declarar la siguiente información:

3.2.1.1 Valor energético; y

3.2.1.2 Las cantidades de de proteínas, carbohidratos disponibles (es decir carbohidratos con exclusión de la fibra dietética), grasas, grasas saturadas, [sodio/sal], y azúcares totales;

3.2.1.3 La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades; y

3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exija la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales¹.

¹ Los países en los que el nivel de ácidos grasos trans es una preocupación de salud pública, se debería considerar la declaración de los ácidos grasos trans en el etiquetado nutricional.